

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL  
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL  
Radicación: 41001310500220190005101  
Demandante: NANCY PASCUAS LASSO  
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y  
PORVENIR S.A.  
Asunto: ADMITE APELACIÓN DE SENTENCIA LABORAL

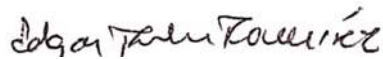
Neiva, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procede esta Magistratura a resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación instaurado. Por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el art. 66 del C.P.T.S.S., el suscrito magistrado sustanciador, DISPONE:

1. ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandada en contra de la sentencia proferida el 10 de marzo de 2020 por el Juzgado 2° Laboral del Circuito de Neiva.
2. Imprimase a la presente actuación el trámite contemplado en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. Córrase traslado por el término de cinco (5) días al apelante para que si a bien lo tiene, presente sus alegaciones, término que correrá a partir del día siguiente al de la fijación en lista. Esta fijación se realizará por Secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia.
4. Vencido el término anterior y mediante nueva fijación en lista, córrase traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen, presenten sus alegaciones y/o ejerzan su derecho a réplica.

5. Las providencias y fijaciones en lista podrán ser consultadas en el portal web [www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva](http://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva).
6. Adviértase que la sustentación deberá estar en estricta consonancia con las materias que hubieren sido objeto del recurso de apelación (Art. 66A del C.P.T.S.S.), y las partes deberán evitar las transcripciones de conceptos, citas doctrinales y jurisprudenciales, salvo las que sean necesarias para la fundamentación de su alegato (Art. 78#15 del C.G.P.). Los escritos deberán remitirse al correo electrónico [secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

**Firmado Por:**

**EDGAR ROBLES RAMIREZ  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea5b60e402051da9184e4db801c64739dc6854c18d12a5f3fd15da5847f3f577**

Documento generado en 05/11/2020 09:42:38 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**